ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UN HOGAR DE PASO, DEBIDAMENTE HABILITADO Y EN FUNCIONAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ASEGURANDO CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN, SERVICIOS BÁSICOS, SUMINISTROS Y APOYO PSICOSOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públi-cos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Oferta del servicio: Analizar la capacidad instalada de los hogares de paso (cupos, infraestructura, personal especializado), para prestar el servicio a la población que así lo requiera.

Diferenciación del servicio: Prestar un servicio de otras modalidades de atención temporal (albergues, centros comunitarios, instituciones de protección), aportando un valor agregado en términos de seguridad, alimentación, acompañamiento psicosocial y bienestar integral.

Proyección de impacto social con enfoque comercial: Cómo el servicio prestado no solo cumple una función social, sino que también se posiciona como un modelo sostenible y replicable, impacta diferentes entornos, posibilitando la ampliación de la cobertura a través de futuros contratos.

Competitividad y posicionamiento: El oferente debe ofrecer ventajas comparativas frente a otros operadores de hogares de paso, en donde visibilice estrategias de mejora continua y calidad en la atención.

Cumplimiento de normatividad vigente: Es necesario que la ejecución del contrato incluya el cumplimiento de las leyes de infancia y adolescencia, enfocado en la protección de derechos humanos y los respectivos lineamientos del ICBF.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Presupuesto del contrato: Realizar la distribución del presupuesto según los diferentes servicios a ofertar, basados en alimentación, alojamiento, personal especializado, servicios públicos, suministros de aseo y atención básica.

Costos operativos directos: El proponente debe tener contemplado servicios de alimentación, dotación, insumos de salud, pago de nómina del personal de atención (psicólogos, trabajadores sociales, cuidadores, coordinadores) y contemplar los costos que conlleva cada uno de estos.

Costos indirectos: Así mismo, debe considerar los costos de servicios básicos (agua, energía, gas), mantenimiento locativo, seguros, transporte, gestión administrativa.

Relación costo–beneficio: Evaluar el impacto social alcanzado en comparación con los recursos invertidos.

Análisis de eficiencia: Analizar cuánto cuesta atender a cada beneficiario y qué beneficios sociales genera.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Estructura organizativa: Es fundamental tener definidos los roles y responsabilidades del personal (coordinadores, psicólogos, trabajadores sociales, cuidadores, personal de apoyo), así como la estructura organizacional J clara para la toma de decisiones y supervisión de las actividades.

Conformación de equipos interdisciplinarios: La creación de estos equipos permitirá brindar una atención integral a todos los beneficiarios, lo cual genera una prestación optima del servicio.

Procesos de gestión: Será fundamental tener claro los diferentes protocolos de ingreso, permanencia y egreso de los beneficiarios, en donde se permitirá contar con los diversos mecanismos de seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

Coordinación interinstitucional: La articulación entre las partes será fundamental para generar redes de apoyo, que logren aportar a los programas sociales existentes en el territorio.

Establecimiento de canales de comunicación: Contemplar los canales oportunos de comunicación directa (comunicación por vía remota: llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos) permitirá la efectividad entre las partes involucradas para la toma de decisiones oportuna, así como las atenciones prioritarias de los casos requeridos.

Gestión del talento humano: Las empresas dentro de la planta personal, deberán contar con personal con idoneidad profesional, experiencia y vocación en la atención, en donde puedan dirigir programas de capacitación continua para fortalecer las diferentes competencias.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Lineamientos normativos y técnicos: Para el correcto cumplimiento de la necesidad contractual, es de suma importancia conocer la normatividad nacional vigente (Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, lineamientos del ICBF, decretos y resoluciones aplicables) en este tipo de contrato, lo cual permitirá la correcta adopción de estándares de calidad basados en la aplicación del enfoque diferencial (género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición migratoria)

Recurso humano especializado: Contar con los servicios y presencia de profesionales interdisciplinarios, tales como psicólogos, trabajadores sociales, nutricionistas, médicos de apoyo, cuidadores y educadores, capacitados para brindar una permanente atención a las poblaciones vulnerables que se presentan en sitios.

Relación adecuada: Contar con el número de profesionales y personas capacitadas adecuadas para tener esa coherencia entre número de beneficiarios y número de cuidadores/profesionales.

Articulación intersectorial: Estar coordinados con el sistema de salud, educación, justicia, protección social, enlace con redes comunitarias y programas complementarios para fortalecer la atención integral, para ello, es fundamental que los oferentes cuenten con rutas de remisión y acompañamiento a instituciones especializadas.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector comercial con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

El estudio de la oferta se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan las principales empresas que pudiesen proveer estos productos.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO.	$60,000,000	2025
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	PROMOVER EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO HOGAR TEMPORAL EN VIRTUD DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY 1098 DE 2006.	$15,000,000	2025
MUNICIPIO GUATAPÉ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL HOGAR DE PASO PARA EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y ASÍ GARANTIZAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS, PROPORCIONANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL QUE FACILITE SU PROCESO DE DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL Y QUE PERMITA SUPERAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN QUE SE ENCUENTRAN.	$ 30,000,000	2025

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

AÑO	OBJETO	VALOR
2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN ESPECIAL LA ATENCIÒN Y OPERACIÒN DEL CETRA (CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES" DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006	$ 11,000,000
2019	ATENCIÓN INTEGRAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	$4,500,000

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (Impacto / Probabilidad)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
Riesgo Legal	Normativo	Cambios en la normatividad (ICBF, Ley 1098/2006, Ley 2126/2021)	Ejecución	Alto / Medio	Riesgo moderado-alto	Entidad Estatal	Ajustes contractuales, suspensión temporal o mayores costos.
Riesgo Operativo	Prestación del servicio	Deficiencia en la atención integral (alimentación, infraestructura, psicosocial)	Ejecución	Alto / Medio	Riesgo alto	Contratista	Incumplimiento contractual, sanciones, afectación derechos NNA.

Riesgo de Seguridad	Externo	Amenazas o situaciones de orden público que comprometan la seguridad de los NNA	Ejecución	Alto / Bajo	Riesgo medio	Contratista con apoyo institucional	Posible reubicación forzada, suspensión temporal del servicio.
Riesgo Financiero	Liquidez	Retrasos en el giro de recursos por parte de la entidad	Ejecución	Medio / Medio	Riesgo medio	Entidad Estatal	Dificultad para cumplir con la operación del hogar de paso.
Riesgo de Infraestructura	Físico	Inadecuado mantenimiento o fallas locativas en el inmueble	Ejecución	Medio / Alto	Riesgo alto	Contratista	Riesgo de cierre preventivo por incumplir condiciones habilitación.
Riesgo de Salud Pública	Biológico / Sanitario	Brotes epidemiológicos	Ejecución	Alto / Medio	Riesgo alto	Contratista y Entidad Estatal (según competencias)	Suspensión temporal de servicios, aumento de costos de atención.
Riesgo de Reputación	Social	Quejas ciudadanas o denuncias por deficiencias en la atención	Ejecución	Medio / Medio	Riesgo medio	Contratista	Pérdida de confianza en la entidad, investigaciones disciplinarias.
Riesgo Administrativo	Gestión interna	Falta de idoneidad del contratista o rotación alta de personal	Planeación / Ejecución	Alto / Medio	Riesgo alto	Contratista	Deficiente calidad del servicio, incumplimientos contractuales.
Riesgo Tecnológico	Gestión de información	Pérdida o filtración de datos sensibles de NNA	Ejecución	Medio / Bajo	Riesgo bajo	Contratista	Posibles sanciones por incumplir protección de datos (Ley 1581/2012).
Riesgo de Continuidad	Dependencia	Alta demanda de cupos que exceda la capacidad del hogar de paso	Ejecución	Alto / Medio	Riesgo alto	Entidad Estatal	Reubicación en otros municipios, afectación a la oportunidad del servicio

2. ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo

requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contrato y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del Asociado sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9. Gestión del transporte de los recipientes hacia el municipio de Alejandría y de las muestras desde el municipio hacia el laboratorio.

1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las Comisarias de Familia, han identificado la necesidad de: Propender por la atención integral, de los niños, niñas y adolescentes a quienes se les ha vulnerado sus derechos, cuando lo procedente es la separación del medio familiar de origen o extenso, con plena observancia a los requisitos establecidos, los lineamientos técnicos, que para tal efecto expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la normatividad vigente.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección, es un lugar temporal que brinda protección a niños, niñas y adolescentes que han sufrido vulneración de derechos. Es una modalidad de ubicación inicial para el restablecimiento de sus derechos, Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

Es importante reconocer y afirmar, que el Municipio de Alejandría Antioquia, no cuenta con un bien inmueble, ni con los recursos suficientes para cubrir los costos totales que se requieran para prestar un servicio de hogar de paso que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles, necesarias para la atención integral y prestación del servicio.

Necesidad del Contrato

Esta necesidad se suple mediante la modalidad "HOGAR DE PASO" donde se debe brindar la atención integral en medio institucional de conformidad con los lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados y vulnerados, implementado por el Instituto Colombiano de bienestar familiar. Por lo cual, se deben tener en cuenta los requisitos establecidos en el lineamiento del modelo de atención y en la normatividad vigente y resulta prudente definir las particularidades del servicio:

Un hogar de paso es un espacio temporal que ofrece seguridad a niños, niñas y adolescentes que han enfrentado violaciones de sus derechos. Es una modalidad de ubicación inicial para el restablecimiento de sus derechos. Los hogares de paso ofrecen:

- Atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana
- Acompañamiento pedagógico
- Asistencia alimentaria
- Atención socio familiar

Conveniencia del Contrato

Los hogares de paso son una medida transitoria que se toma mientras se gestiona la situación familiar del niño, niña o adolescente, por ende, es conveniente contratar para suplir esta necesidad de vital importancia, en donde se brinde la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con una institución que presta el servicio y/o familias que forman parte de una red de hogares de paso, por ello, es importante proceder la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención.

Justificación Legal y Normativa

Es importante indicar que las Comisarias de Familia, son un organismo Municipal, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia, vulnerados por situaciones de violencia intrafamiliar, sexual, entro otros. Por lo cual, cuando se presenten dichas situaciones, se deben adaptar medidas tendientes al restablecimiento de sus derechos conforme lo dispone la normativa que a continuación se menciona:

Los artículos 44 y 45 de la Carta Magna establecen: Artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

De conformidad, con los artículos artículos 57 y 58 de la ley 1098 de 2006, que señalan: Artículo 57. UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO "La ubicación en hogar de paso es decir la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección". Artículo 58. RED DE HOGARES DE PASO. "Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios (...)".

A la par, el Congreso de la República de Colombia, expidió la Ley 2126 de 2021: "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones". Se puede destacar particularmente lo enunciado en los siguientes artículos de esta fuente normativa: numeral 1, del artículo 12: "FUNCIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA. 1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5 de la presente ley". Artículo 13, numeral 9: "verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione".

Conclusión

El restablecimiento de derechos que establece la Ley para los NNA, busca la protección inmediata de NNA que tengan vulnerados sus derechos, para lo cual el Estado debe garantizar el efectivo goce y restablecimiento de los mismos, para lo cual se requiere la contratación de las personas idóneas y con experiencia para asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes, que requieran de dicha medida de protección.

Es importante precisar que el Municipio de Alejandría adelantó previamente el proceso de selección de mínima cuantía N° SG-PS-010-2026, cuyo objeto correspondía a la prestación de servicios integrales de hogar de paso para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad; sin embargo, mediante Resolución N° 093 de 2026, el mismo fue declarado desierto, en razón a que no se presentaron propuestas dentro del término establecido para ello. En este sentido, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de garantizar la atención, protección y restablecimiento de derechos de esta población, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita asegurar la prestación oportuna del servicio durante la vigencia 2026, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del ente territorial.

Adicional el Municipio de Alejandría adelantó nuevamente el proceso SG-PS-016-2026 y SG-PS-022-2026 cuyos objetos correspondían a la prestación de servicios integrales de hogar de paso para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad; sin embargo, mediante Resolución N° 0104 de 2026 y N° 0142 de 2026 los mismos fueron declarados desiertos, en razón a que no se presentaron propuestas dentro del término establecido para ello o las mismas no cumplieron con lo solicitado. En este sentido, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de garantizar la atención, protección y restablecimiento de derechos de esta población, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita asegurar la prestación oportuna del servicio durante la vigencia 2026, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del ente territorial.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR ESTRATÉGICO	4 – Pacto por el Desarrollo Social
COMPONENTE	Somos infancia y adolescencia
PROGRAMA	Actualización y ejecución de a política pública de infancia y adolescencia
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la atención integral a niños niñas y adolescentes con derechos vulnerados en hogares de paso en Alejandría
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	202500000031438

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UN HOGAR DE PASO, DEBIDAMENTE HABILITADO Y EN FUNCIONAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ASEGURANDO CONDICIONES ADECUADAS DE

INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN, SERVICIOS BÁSICOS, SUMINISTROS Y APOYO PSICOSOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a cumplir con las siguientes actividades.

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de violencia.
2. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la normatividad vigente y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y las violencias contra niños, niñas y adolescentes
3. Garantizar el servicio de atención, protección y cuidado a los niños, niñas y adolescentes (NNA) las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato.
4. Disponer de un inmueble habilitado, seguro, en funcionamiento y en condiciones dignas de habitabilidad, cumpliendo con los requisitos de habilitación y lineamientos técnicos expedidos por el ICBF.
5. Mantener la infraestructura en óptimas condiciones locativas, sanitarias y de bioseguridad, con disponibilidad de espacios adecuados para la atención integral de los NNA.
6. Proveer a los NNA una alimentación balanceada, nutritiva y en cantidad suficiente, garantizando calidad e inocuidad conforme a las normas de salud pública y nutrición infantil.
7. Brindar acompañamiento psicológico, pedagógico y sociofamiliar, garantizando la protección emocional y el restablecimiento de derechos de los NNA.
8. Apoyar los procesos de intervención y seguimiento que adelanten las Comisarías de Familia, la Defensoría de Familia o el ICBF en cada caso.
9. Suministrar ropa, implementos de aseo personal, material pedagógico y demás elementos necesarios para garantizar una atención integral y digna.
10. Garantizar condiciones de seguridad física dentro del hogar de paso y mecanismos de prevención frente a riesgos externos, implementando protocolos de atención en caso de emergencias o amenazas que pongan en riesgo a los NNA.
11. Contar con un equipo interdisciplinario idóneo (psicólogo, trabajador social, nutricionista, cuidadores y personal de apoyo) con experiencia en atención a infancia y adolescencia.
12. Asegurar procesos de capacitación continua al personal en derechos de la niñez, primeros auxilios, protocolos de seguridad y manejo de crisis.
13. Asegurar el suministro permanente de agua potable, energía, gas y servicios sanitarios en condiciones adecuadas de funcionamiento.
14. Mantener actualizados los registros de ingresos, permanencia y egresos de los NNA atendidos, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF y la normatividad vigente.
15. Presentar informes mensuales de gestión a la supervisión del contrato, detallando número de atenciones, actividades desarrolladas, novedades, indicadores de atención y uso de recursos.
16. Cumplir estrictamente la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 2126 de 2021, los lineamientos técnicos del ICBF y demás normas concordantes sobre protección de la niñez.
17. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información personal y sensible de los NNA, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
18. Constituir y mantener vigentes las pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, y responsabilidad civil extracontractual, en los términos exigidos por la entidad contratante.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPC:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC

Hospedajes de cama y desayuno	90111503
Servicios de cuidado en el hogares adoptivos u orfanatos	93141504

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, sí estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual.
2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.

7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1150 de 2007. Artículo 2. (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 2° De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.2.

Aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección: (...) En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.2

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.2. NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA Mínima CUANTÍA TEMA DESCRIPCIÓN NORMA 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.1.7.1 .

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la necesidad de proveer al municipio, los bienes requeridos se tuvieron en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual asciende a la suma de **($10.000.000 incluido IVA)** y todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico y de acuerdo al siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL	**MEDIA PRECIOS DE MERCADO**	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UN	COTIZACIONES		PROMEDIO	VALOR TOTAL POR DÍA IVA INCLUIDO
			UNO	DOS		
1	**LOGISTICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UN HOGAR DE PASO**					
1.1	Atención integral para los menores durante la estadía por el hogar de paso, la cual consta de: • Hospedaje: Brindar servicio de hospedaje al personal requerido, en habitación dotada de los elementos necesarios para brindar un buen servicio (cama, baño) • Alimentación: Suministrar alimentos (desayuno, almuerzo y cena) balanceados acorde a las necesidades de los menores, cumpliendo a cabalidad con los estándares de higiene y las raciones pertinentes. • Actividades recreativas: Tener a disposición zonas comunes donde se les permita a los menores contar con espacios de dispersión y recreo, así mismo, ejecutar actividades lúdico recreativas que den paso al esparcimiento de las personas. • Atención especializada: Brindar atención personalizada basada en la necesidad de cada menor (acompañamiento psicológico, pedagógico y sociofamiliar), conforme a los principios rectores de la normatividad vigente y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar. • Elementos de uso personal: Suministrar elementos de uso personal tal como ropa, insumos de aseo y demás que sean requeridos para el bienestar de las personas durante la estadía en el hogar de paso. • Transporte: suministrar transporte a los menores hasta el hogar de paso.	1	$ 200.000	$ 229.142	$ 214.571	$214.571

El servicio será requerido únicamente cuando la Comisaría de Familia disponga la medida de ubicación en hogar de paso. El contratista facturará únicamente los días efectivamente utilizados por cada menor atendido, hasta agotar el presupuesto oficial. La entidad no garantiza un número mínimo de días ni de cupos durante la vigencia contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza

del contrato a suscribir y a su valor. Ley 1150 de 2007 art. 5 (Modificada por la Ley 1474 de 2011 art. 88 y la Ley 1882 de 2018 art. 5) NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA MÍNIMA CUANTÍA TEMA DESCRIPCIÓN NORMA (...) Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. (Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008) Parágrafo 3º. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4º. (...) Parágrafo 5º. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

La entidad establecerá en la invitación publica los criterios para seleccionar la oferta más favorable y la forma de acreditarlos

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la presente contratación será del tiempo comprendido entre la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026, desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El pago de la suma estipulada en este contrato está aprobado, en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Gastos e Inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2026, aprobado por el Concejo Municipal, contiene las siguientes apropiaciones presupuestales:

N° CDP	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL C.D.P.
00099	15/01/2026	2.3.2.02.02.009	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE UN HOGAR DE PASO, DEBIDAMENTE HABILITADO Y EN FUNCIONAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ASEGURANDO CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN, SERVICIOS BÁSICOS, SUMINISTROS Y APOYO PSICOSOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, DURANTE LA VIGENCIA 2026."	$10.000.000

8. FORMA DE PAGO, DE HABERSE PREVISTO UN PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Municipio, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Por pagos parciales, previo informe de Supervisión y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor o interventor -, y de acuerdo con la ejecución del contrato.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

- Cuenta de cobro/factura.
- Informe de cumplimiento de las actividades propuestas.
- Constancia de pago de las obligaciones parafiscales.
- Constancia del supervisor del contrato donde se indique la entrega a satisfacción.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno quien tendrá la función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10.IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla Pro-Hospital	1 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Tasa prodeporte	1 % del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4 % del valor total del contrato
Impuesto de Timbre ley 175 de 2025	El Impuesto de Timbre también ha sido modificado temporalmente, estableciendo una tarifa del 1% aplicable desde el 11 de febrero, y hasta el 31 de diciembre de 2026, para aquellos actos que superen las 6.000 UVT ($289.794.000 en 2026)

El reteica, es un tributo del orden municipal, que se descuenta de cada pago, pero ese no es un insumo para determinar el costo de la necesidad, ya que es este, un tributo anticipado que el contratista se lo puede descontar de la declaración del impuesto de industria y comercio

Reteica (Impuesto de industria y comercio)	1% total del contrato

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en este documento, se concluye que de acuerdo a los riesgos evidenciados son necesarias las siguientes:

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que MUNICIPIO DE ALEJANDRIA podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

a. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

También se deberá exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que MUNICIPIO DE ALEJANDRIA podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser inferiores (200) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma a los (15) días del mes de mayo del 2026.

LUCELY RESTREPO CIFUENTES
Secretaria de seguridad, convivencia y justicia

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto y Aprobó	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	LUCELY RESTREPO CIFUENTES	
Reviso	ASESOR JURIDICO DE CONTRATACIÓN	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.ROLES (T) Técnico (J) Jurídico		